

23 SEP 2024

ANGOL, 001927
DECRETO EXENTO N° _____/23
VISTOS:

a) Escritura Privada de fecha 09 de Agosto de 2023, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, celebraron Contrato de Comodato sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda entre calle Río Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias, de la comuna de Angol, de una superficie de 9.044 metros cuadrados y autorizado por Resolución Exenta N° 3353 de fecha 31 de Julio de 2023 de SERVIU Región de la Araucanía. El destino exclusivo por parte del comodatario fue para el funcionamiento de Equipamiento Social y con una vigencia de CINCO (5) años a contar de la fecha de suscripción del instrumento;

b) Resciliación del Contrato de Comodato de fecha 23 de Septiembre de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Junta de Vecinos N° 6-A Las Araucarias. Las partes, de común acuerdo, rescinden y dejan sin efecto la escritura privada de comodato de fecha 09 de Agosto de 2023, dándose por nulas todas las cláusulas y actos jurídicos consignados en dicho instrumento.

c) Memorándum N° 24 de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Encargada de la Entidad Patrocinante, que solicita la tramitación de un Decreto Alcaldicio para rescindir el comodato entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Junta de Vecinos N° 6-A Las Araucarias. El objetivo de la rescisión de este comodato es que el terreno sea entregado en comodato a la Municipalidad de Angol, para que los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) tomen posesión del espacio y den cumplimiento al funcionamiento del Centro Comunitario.

d) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Se deja constancia que la presente resciliación, se suscribe de común acuerdo a consecuencia de la implementación de un Convenio entre la I. Municipalidad de Angol y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que compromete la asignación de recursos públicos en el actual Centro Comunitario de Cuidados, en el inmueble que fue dado en comodato a la Junta de Vecinos N° 6-A Las Araucarias.

2. Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes nacionales de uso público.

DECRETO

1. APRUÉBESE Resciliación del Contrato de Comodato de fecha 23 de Septiembre de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Junta de Vecinos N° 6-A Las Araucarias. Las partes, de común acuerdo, rescinden y dejan sin efecto la escritura privada de comodato de fecha 09 de Agosto de 2023, dándose por nulas todas las cláusulas y actos jurídicos consignados en dicho instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- ENTIDAD PATROGINANTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



RESCILIACIÓN DE COMODATO

Comparecen; **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA**, en adelante **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 61.821.000-6, representado para estos efectos por don **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] en su calidad de Director titular del SERVIU Región de la Araucanía, ambos con domicilio en calle O'Higgins número ochocientos treinta, comuna de Temuco; por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS**, persona jurídica sin fines de lucro, Inscripción N°163834 de fecha 09 de Abril de 1996, Rol Único Tributario Número 65.065.839-6, representado por su presidenta Doña **VERONICA GUTIERREZ PINTO**, chilena, cedula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] e la ciudad y comuna de Angol, cuyo nombramiento consta en Certificado de Directorio Folio 500510694438 de fecha 24 de mayo de 2023, los comparecientes por el presente instrumento declaran y convienen en celebrar la siguiente resciliación de contrato de comodato y demás actos jurídicos que se expresan:

PRIMERO: Antecedentes. A) Por escritura privada, de fecha 09 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA** y la **JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS**, celebraron contrato de comodato sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda entre calle Rio Rehue, Villa Los Viñedos y Población Las Araucarias, de la comuna de Angol, de una superficie de 9.044 metros cuadrados. El dominio a favor de Serviu Región de la Araucanía rola inscrito a fojas 947 vta N° 784 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. B) El citado comodato fue autorizado por Resolución Exenta N°3353 de fecha 31 de julio de 2023 de



Serviu Región de la Araucanía. **C)** El destino exclusivo por parte del comodatario fue para el funcionamiento de Equipamiento Social. **D)** El plazo estipulado fue cinco años a contar de la fecha de celebración del citado contrato. **SEGUNDO:** Que por este acto **SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por su Director **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA** y la **JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS** representada por Presidenta **Doña VERONICA GUTIERREZ PINTO**, todos ya individualizados en la comparecencia, de común acuerdo vienen en resciliar y dejar sin ningún efecto la escritura privada de comodato de fecha 09 de agosto de 2023, por tanto, se dan por nulos todas las cláusulas y actos jurídicos consignados en dicho instrumento. Se deja constancia que la presente resciliación, se suscribe de común acuerdo a consecuencia de la implementación de un Convenio entre la Municipalidad de Angol y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que compromete la asignación de recursos públicos en el actual Centro Comunitario de Cuidados, es decir, en el inmueble que fue dado en comodato a la Organización. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio y futuro comodatario del Centro Comunitario deberá suscribir Convenio de Colaboración para garantizar un uso preferente, mantención y conservación del equipamiento comunitario a la **JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS.** **TERCERO:** Las partes comparecientes facultan irrevocablemente al portador de copia autorizada de la presente escritura privada para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan al margen de la escritura matriz rolante en el registro y protocolo respectivos del Notario Autorizante y a su vez para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que procedan en los registros pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es desde luego irrevocable y subsistirá íntegramente aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de uno de los otorgantes o de todos ellos. Minuta redactada por el abogado don Francisco Ignacio Martínez Vargas.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA representado

para estos efectos por don JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA



JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS representado por su presidenta Doña

VERONICA GUTIERREZ PINTO

Autorizo la firma de don JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA; Cedula de identidad
Nº [REDACTED], en su calidad de DIRECTOR DE SERVIU REGION DE LA
ARAUCANIA, - Temuco 27 Agosto del 2024.



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE: Doña VERÓNICA DEL CARMEN
GUTIÉRREZ PINTO, cédula nacional de identidad N°
[REDACTED] en representación de la JUNTA DE VECINOS N°
6-A LAS ARAUCARIAS, Rut N° 65.065.839-6.-
ANGOL, 23 de septiembre de 2024.-

